

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

Centro de Información y
Documentación Educativa
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

USHUAIA, 10 JUN. 1997

VISTO el Convenio celebrado entre la Provincia, representada por el Sr. Ministro de Educación y Cultura Don. Omar Victorino FERNANDEZ ARROYO y la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Municipal Ing. Jorge GARRAMURO; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue celebrado con fecha dos (2) de mayo del corriente y se encuentra registrado bajo el número 2813.

Que por él se establece el uso compartido del inmueble de nomenclatura catastral Sección C, Macizo 12, Parcela. 6-a, para ambas partes.

Que resulta necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 1359 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

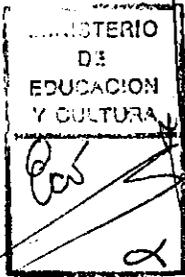
D E C R E T A:

ARTICULO 19.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, con fecha dos (2) de mayo del corriente, registrado bajo el número 2813 y cuyo original forma parte integrante del presente.

ARTICULO 20.- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO Nº

1829/97



OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

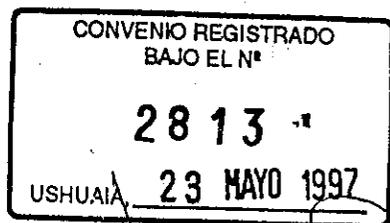
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Canciller Técnico y de Despacho

B-4

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia
Intendente



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

A C T A C O N V E N I O

-----En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dn. Jorge GARRAMUÑO, con domicilio en la calle San Martín N°660 de esta localidad, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura de la Provincia Dn. Omar Victorino FERNANDEZ ARROYO, Ad-referéndum del Señor Gobernador con domicilio en la calle San Martín N°450 de la misma ciudad, en adelante LA PROVINCIA, acuerdan en relación al inmueble sito en la calle San Martín esquina Juana Fadul, de nomenclatura catastral Sección C, Macizo 12, Parcela 6-a, lo siguiente:-----

PRIMERA: LA PROVINCIA, en su calidad de titular del dominio, ofrece y LA MUNICIPALIDAD acepta el uso gratuito del inmueble, de nomenclatura catastral Sección C, Macizo 12, Parcela 6-a, sito en la calle San Martín N°674, a los fines de compartir el mismo entre ambas partes con un destino compatible, que de común acuerdo convendrán a efectos de permitir una eficaz labor conjunta que se traduzca en un servicio a la comunidad, cada una en lo que hace a su respectiva competencia, sin perjuicio de acordar en el futuro distintas actividades en forma conjunta o separada condu-

///.2.

JUAN CARLOS GARRIDO

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Municipalidad de Ushuaia
Intendente



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

///.2.

centes a fomentar las relaciones culturales y técnica de utilidad para los vecinos de la ciudad.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a no dar al edificio cedido un destino diferente al que oportunamente se convenga conforme lo especificado en la cláusula primera, poniendo toda la diligencia en la conservación del mismo y haciéndose cargo del mantenimiento regular en lo que se refiere a materiales y mano de obra.

TERCERA: Se prohíbe efectuar modificaciones al edificio sin previa autorización de LA PROVINCIA. En caso de que éstas se realicen, dichas mejoras quedaran para LA PROVINCIA, sin que ello genere derecho alguno a reclamo por parte de LA MUNICIPALIDAD por las mejoras realizadas.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se hará cargo del pago de los servicios e impuestos.

QUINTA: Las partes se comprometen a trabajar conjuntamente en programas culturales, suscribiendo acuerdos específicos en relación a la implementación del presente.

SEXTA: La vigencia del presente regirá desde su fecha de celebración hasta el 31 de Diciembre de 1999.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la prórroga del presente convenio. A tal fin deberá comunicar por medio fehaciente su voluntad a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días corridos al vencimiento del plazo originalmente convenido.

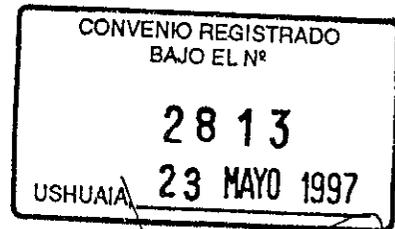
///.3.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Municipalidad de Ushuaia
Intendente



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico de Despacho

///.3.

La otra parte deberá prestar su expreso consentimiento en el término de treinta (30) días de recibida tal comunicación. De no prestarse el expreso consentimiento se considerara que la opción de prórroga ha sido rechazada. La prórroga podrá convenirse por un plazo mayor, igual o menor al anterior, suscribiendo a tal fin -las partes- el instrumento pertinente.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio con una antelación de ciento ochenta (180) días, cursando a tal efecto notificación fehaciente a la otra parte, sin que tal decisión genere derecho a reclamo alguno.

NOVENA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse en la aplicación de este Acta-Convenio, las partes se someten a la exclusiva competencia de los Tribunales Provinciales con Sede en la ciudad de Ushuaia, y a cuyo fin constituyen sus domicilios en los supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que pudieran realizarse en relación con el presente convenio.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

SECRETARÍA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Dirección de Despacho